



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: ARNULFO RIVERA VALENCIA**  
**DEMANDADO: UGPP**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00027 00**

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días la parte actora la subsane en el siguiente aspecto:

1. Conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 156 del C.P.A.C.A, allegue constancia donde se indique el último lugar donde el demandante prestó sus servicios, a efectos de establecer la competencia territorial para conocer el presente asunto.
2. Aclare los hechos y omisiones que fundamentan las pretensiones, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 162 del C.P.A.C.A., y aporte la Sentencia proferida el 08 de marzo de 2013 por el Juzgado Tercero Administrativo de Villavicencio, con el fin de esclarecer las razones por las cuales no se incluyó en la reliquidación de la pensión, la prima de riesgo y la prima del clima, las cuales son solicitadas nuevamente con esta demanda.

Así mismo, se deberá arrimar copia de lo solicitado para los traslados en físico del escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5º del artículo 166 y en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por último se reconoce personería actuar en representación del demandante al abogado ORLANDO CASTILLO CARO, en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 11 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 18 del 14 de mayo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO JACOME</b> Secretaria</p>
---